



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 8 de septiembre de 2006	No. 176
--------	--	---------

SUMARIO

	Pág.	ENTE REGULADOR
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto A.N. No. 4747.....	7204	
Decreto A.N. No. 4748.....	7204	
Decreto A.N. No. 4749.....	7204	
Decreto A.N. No. 4751.....	7204	
Decreto A.N. No. 4752.....	7205	
Decreto A.N. No. 4753.....	7205	
Decreto A.N. No. 4755.....	7205	
Decreto A.N. No. 4756.....	7206	
Decreto A.N. No. 4757.....	7206	
Decreto A.N. No. 4758.....	7206	
Decreto A.N. No. 4759.....	7207	
Decreto A.N. No. 4760.....	7207	
Decreto A.N. No. 4761.....	7207	
Decreto A.N. No. 4762.....	7208	
Decreto A.N. No. 4763.....	7208	
Decreto A.N. No. 4764.....	7208	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación de Abogados y Notarios de Chinandega (ASOANCHI).....	7209	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Solicita		
Consultoría Rediseño de los Documento de Promipyme.....	7211	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7211	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA		
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
		Licitación por Registro.....
		7224
		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS
		Resolución No. 10-30-08-2006.....
		7225
		COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE CAFE ORGANICO DE MATAGALPA, COOMPROCOM, R.L.
		Licitación Restringida No. 002-2006.....
		7226
		Licitación Restringida No. 003-2006.....
		7226
		Licitación Restringida No. 004-2006.....
		7227
		Licitación Restringida No. 005-2006.....
		7227
		UNIVERSIDADES
		Universidad Politécnica de Nicaragua
		Segunda Modificación del Plan de Adquisiciones del 2006.....
		7228
		Títulos Profesionales.....
		7228
		SECCION JUDICIAL
		Revocación de Poder Generalísimo.....
		7230

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 4747

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION FRATERNIDAD CRISTIANA EMANUEL, (LA FRATER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION FRATERNIDAD CRISTIANA EMANUEL, (LA FRATER)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4748

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGÜENSE DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y SU PUEBLO, (PRO - NICACHINA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la

forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION NICARAGÜENSE DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y SU PUEBLO, (PRO - NICACHINA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4749

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PASOS ABAUNZA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION PASOS ABAUNZA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4751

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MINISTERIO DE PREDICACION Y ALABANZA CRISTO VIVE, (FUNPACVI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION MINISTERIO DE PREDICACION Y ALABANZA CRISTO VIVE, (FUNPACVI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4752**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION JOSE CASTELLON LANUZA, PRO AYUDA AL (A) ENFERMO DE CANCER, (JOCALA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION JOSE CASTELLON LANUZA, PRO AYUDA AL (A) ENFERMO DE CANCER, (JOCALA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis.

EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4753**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL EN MISIONES, (FUNDACION CAMM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL EN MISIONES, (FUNDACION CAMM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4755**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE FARMACIAS UNIDAS DE NICARAGUA, (AFUN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la

forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE FARMACIAS UNIDAS DE NICARAGUA, (AFUN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4756

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB DE RODEO CAMOAPA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION CLUB DE RODEO CAMOAPA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4757

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION LOS APOSTOLICOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION LOS APOSTOLICOS**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4758

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA POR EL DESARROLLO DE LA DALIA, (AVEDELA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Cabecera Municipal del Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA POR EL DESARROLLO DE LA DALIA, (AVEDELA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4759

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PROYECTO SOCIAL DE SALUD Y TECNIFICACION CASA DE LA MUJER**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Paz Centro, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PROYECTO SOCIAL DE SALUD Y TECNIFICACION CASA DE LA MUJER**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4760

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION HOGAR**

SALVANDO A UN ADICTO, (S.A.U.A.), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION HOGAR SALVANDO A UN ADICTO, (S.A.U.A.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4761

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION AVANCE DEL COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL, (ACBBI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION AVANCE DEL COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL, (ACBBI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4762

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA PROTECCION Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MESTIZAS EN BOSAWAS, (APDECOMBO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA PROTECCION Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MESTIZAS EN BOSAWAS, (APDECOMBO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4763**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB DE AJEDREZ SUPREMO, (CLUB SUPREMO)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION CLUB DE AJEDREZ SUPREMO, (CLUB SUPREMO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4764**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION LIGA NICARAGÜENSE DE AJEDREZ A DISTANCIA Y CLUB DE AJEDREZ LINICAD, (LINICAD)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION LIGA NICARAGÜENSE DE AJEDREZ A DISTANCIA Y CLUB DE AJEDREZ LINICAD, (LINICAD)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE ABOGADOS
Y NOTARIOS DE CHINANDEGA (ASOANCHI)**

Reg. No. 11903 - M. 1854455 – Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos veintinueve (3329), del folio número quinientos cuarenta y uno al folio número quinientos cuarenta y nueve (541-549), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE CHINANDEGA” (ASOANCHI).** Conforme autorización de Resolución del quince de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trescientos noventa y cinco (395) protocolizado por el Licenciado Alfredo Martín Zavala Cuadra, el día veintisiete de junio del año dos mil uno. Dr. Eloy F. Isabá A., Director

ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION, TIPO Y DOMICILIO: ARTICULO UNO: la **“ASOCIACION DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE CHINANDEGA”**, que se abreviará con las Siglas **“ASOANCHI”**, es una Asociación Civil sin política partidaria, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Chinandega, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República de Nicaragua. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS: ARTICULO DOS: los objetivos de la Asociación son los siguientes: A).- Defender y promover el Gremio de Abogados y Notarios de Chinandega en su unidad integral. B).- Defender y promover a los integrantes del Gremio de Abogados y Notarios de Chinandega en su unidad particular. C).- Defender, promover y dignificar el ejercicio de la noble profesión del Derecho. CH).- Defender y promover el respeto a la Ley y la recta Administración de Justicia. D).- Buscar los medios que sean necesarios para contribuir a la creación de los Decretos y Leyes de la República en las instancias que corresponde, para beneficio del interés común. E).- Contribuir a la divulgación e interpretación de la ley por cualquier medio hábil. F).- Fomentar y mantener la interrelación con otras Asociaciones Nacionales e Internacionales con idéntico o similar objetivo. G).- Todos los otros objetivos que la finalidad de la Asociación imponga o haga necesarios. H).- Dignificación de la Institución del Abogado y Notarios ante las diferentes instancias del Poder Judicial, Policía Nacional, Procuraduría de Justicia, Instituciones Administrativas y pueblo en general con las que mantiene constantes relaciones en el ejercicio de sus funciones profesionales. I).- Creación de un nuevo perfil del Abogado y Notario en la que actúe dentro de un marco de responsabilidad y se merezca el respeto, honor y buen prestigio de todos los Nicaragüenses y extranjeros, mediante el desarrollo cultural de los asociados promoviendo el mejoramiento del nivel educativo de manera organizada a través de programas de desarrollo de educación integral que incluya una cultura jurídica. J).- Obtención de un mayor conocimiento de las leyes, de su creación y actualización, así como su interpretación y aplicación mediante el acceso rápido a la Gaceta Diario Oficial, creación de Bibliotecas Jurídicas, Seminarios, Conferencias y otros medios de transmisión para mejorar los conocimientos que coadyuven a la formación profesional del nuevo perfil del Abogado y Notario en correlación con las Autoridades Universitarias, Poder Judicial, Legisladores, Jurisconsultos Nacionales y Extranjeros, personas naturales

y representantes de personas jurídicas y Asociaciones de apoyo. K).- Regular y Velar por la conducta del Abogado y Notario, para que actúe bajo un régimen disciplinario en el ejercicio de sus funciones, acorde a la más alta dignidad y buen prestigio que deben corresponderle. L).- Pronunciación organizada en contra de toda Inconstitucionalidad de la Ley y en contra de todo acto violatorio de las Leyes y Reglamentos de nuestro país que afecten los intereses de los ciudadanos Nicaragüenses ya sea de manera particular o en todas sus formas de grupos o Asociaciones organizadas. LL).- Velar por una recta administración de Justicia en el sentido de pronunciarse como Asociación contra todos los abusos que cometan las Autoridades Administrativas, Policiales, Judiciales y personal subordinado en el ejercicio de sus funciones en la Administración de Justicia dentro del Departamento de Chinandega y resto del país, denunciándolos y quejándose ante las instancias superiores correspondientes y pueblo en general. M).- Proponer listado de Nombres y Apellidos de Abogados y Notarios de reconocida experiencia en el ramo y que goce de buena conducta, honorabilidad y buen prestigio dentro del gremio y la población de Chinandega para ocupar cargos como Titulares Judiciales, Suplentes, Tribunales Colegiados y Conjuces en caso de vacantes ante la Comisión de Carrera Judicial o Autoridades competentes para la proposición de temas ante la Corte Suprema de Justicia en pleno, para que sean nombrados aquellos que sean propuestos por ésta Asociación. Así como proponer política de ascenso, de moción, traslado y retiro por causales justificadas de los Judiciales asignados a los respectivos Juzgados y Tribunales Colegiados. N).- Creación de Programas de Beneficio Social y Recreativo para los Abogados y Notarios del Departamento de Chinandega que impulse el mejoramiento de Sistema de Seguridad Social de los asociados como es la creación de un Seguro de Vida en caso de muerte, riesgos o accidentes que sufran los asociados en el ejercicio de sus funciones profesionales que deberán ser cubiertos y garantizados por compañías aseguradoras competentes. Así como la creación de un Sistema de Mutualidad en caso de muertes que cubra tanto a los asociados como a sus miembros familiares. Ñ).- Creación de un Centro de Operaciones para que funcione la Asociación como tal de manera efectiva, en la que exista el desarrollo de actividades laborales como fuente de ingreso económico que deban invertirse en el propio mantenimiento de la Asociación sin fines de lucro en beneficio de los asociados independientes del aporte asignado legalmente que efectúen los miembros, teniendo este objetivo como mira principal la de formar **“LA CASA DEL ABOGADO Y NOTARIO”**. CAPITULO TERCERO · PATRIMONIO: ARTICULO TRES: El patrimonio de la Asociación estará constituido por: A- Los aportes de los asociados. B- Las donaciones extranjeras y nacionales que capte la asociación. C- Los bienes muebles o inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera por cualquier título o actividad siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO CUARTO: DE LOS ASOCIADOS: ARTICULO CUATRO: La Asociación tendrá las siguientes clase de miembros: A.- Miembros Fundadores. Los que suscriben la Escritura de Constitución Social. B.- Miembros activos: Los que se integren a la Asociación con posterioridad a la suscripción de la Escritura de Constitución Social. C.- Miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas que presten o hayan prestado apoyo o servicios destacados a la Asociación y su denominación deberá ser aprobada por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. ARTICULO CINCO: Para ser miembro de la Asociación basta ser Abogado y Notario debidamente incorporado como tal ante la Corte Suprema de Justicia y tener su domicilio u Oficina en el Departamento de Chinandega. ARTICULO SEIS: Se deja de ser miembro de la Asociación por causa de muerte. por renuncia voluntaria y por decisión de Asamblea General en base a las causales que señalan estos Estatutos, ARTICULO SIETE: Son derechos de los asociados: A).- Participar con voz y voto en las deliberaciones y tomas de decisión de la Asamblea General. B).- Elegir y ser electos para los cargos representativos. C).- Concurrir a las actividades que promueva la Asociación. CH).- Gozar de los derechos y prerrogativas que la membresía confiere. ARTICULO OCHO: Son deberes de los asociados: A).- Concurrir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias

convocadas por la Asociación. B).- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que se tomen. C).- Cumplir y hacer cumplir fielmente los cargos y responsabilidades que se les asignen. CH).- Velar por la buena marcha de la Asociación. CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO y ADMINISTRACION: ARTICULO NUEVE: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de: A).- La Asamblea General de los asociados. B).- La Junta Directiva. C).- La Junta de Vigilancia. CH).- Los Comités de Trabajo. ARTICULO DIEZ: La Asamblea General de Asociados es la Autoridad Suprema. Sólo estará sujeta a lo que disponga la Escritura Social y los Estatutos. Estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación. El quórum para la primera cita se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que componen la Asociación si a esta no concurriera el número previsto, en la segunda se formará el quórum con los que concurren y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. El voto será público y directo. Las decisiones de la Asamblea General tendrán carácter de obligatoriedad para todos los asociados. ARTICULO ONCE: La Asamblea General será presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, ARTICULO DOCE: La Asamblea General de Asociados serán de dos clases: A).- Ordinarias: Que deberán celebrarse al menos una vez cada dos meses, disponiéndose en cada una la fecha de celebración de la siguiente. B).- Las Extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando así lo soliciten por escrito al menos diez de los asociados a la Junta Directiva. ARTICULO TRECE: Son atribuciones de la Asamblea General: A).- Aprobar o desaprobar los Informes de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de la Asociación. B).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia o separarlos del cargo en caso de incumplimiento de las obligaciones del mismo. C).- Definir las líneas generales de las acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos. CH).- Aprobar o desaprobar la nominación de miembros ordinarios o de honorarios propuestos por escrito. D).- Practicar la liquidación de los Bienes de la Asociación en caso de disolución distribuyendo equitativamente los bienes entre los asociados y para tal efecto tendrá todos los derechos que confieren las Leyes a las Juntas Liquidadoras. E).- Decidir sobre los Casos de desafiliación. F).- Todas las otras facultades que le concede la Ley, la Escritura de Constitución Social y los Estatutos. G).- Nombrar Comités de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva es la administradora de la Asociación y sus miembros son responsables solidariamente de sus actuaciones y responderán con sus propios recursos de conformidad al Reglamento Interno, su duración será de dos años y sesionará al menos una vez al mes. ARTICULO QUINCE: La Junta Directiva estará integrada por: A).- Un Presidente. B).- un vice-Presidente. C).- Un secretario. CH).- Un Tesorero D).- Tres Vocales. En caso de ausencia de cualesquiera de ellos en forma temporal, hará las veces el que le suceda en el listado, en caso de ausencia definitiva se procederá a su elección en Asamblea General. ARTICULO DIECISEIS: Son atribuciones de la junta directiva: A).- Implementar el programa de trabajo definido por la Asamblea General. B).- Convocar a la Asamblea General. C).- Proponer la incorporación de asociados ordinarios y honorarios. CH).- Dictar normas y procedimientos para prevenir y corregir comportamientos que vulneren el espíritu y los objetivos de la Asociación. D).- Establecer relaciones con Asociaciones con idénticos o similares objetivos, tanto nacionales como extranjeras E).- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo. F).- Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General. G).- Todas las demás que prescriban los Estatutos o la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: A).- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B).- Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente. C).- Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. CH).- Elaborar y presentar en conjunto con el Secretario

los Informes de actividades a realizarse para obtener los fines de la Asociación. D).- Elaborar y presentar los Informes que la Asamblea General le solicite. E).- Dar a conocer los objetivos y proyectos y relaciones de la Asociación. F).- Establecer y mantener las relaciones con otras Instituciones de idéntico y similar objetivos nacionales o inter nacionales. G).- Todas las otras que le confieran los Estatutos o la Asamblea General. ARTICULO DIECIOCHO: Son atribuciones del Vice-Presidente: A).- Todas las que correspondan al Presidente en ausencia de este. B).- Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del Presidente. ARTICULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Secretario: A).- Llevar un Libro de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B).- Llevar un Libro de Registro de los Asociados. C).— Evacuar la correspondencia. CH).- Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. D).- Citar a los miembros de la Junta Directiva. E).- Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. ARTICULO VEINTE: Son atribuciones del Tesorero: A).- Llevar un Libro de Contabilidad. B).- Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. C).- Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las Instituciones Bancarias que la Junta Directiva determine. CH).- Apoyar la elaboración de presupuestos y presentarlo al Presidente de la Junta Directiva. D).- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. E).- Rendir cuentas de su gestión en cada Asamblea General o cuando éste o la Junta Directiva se lo exija o lo pida un número no menor de diez miembros. ARTICULO VEINTIUNO: Son atribuciones de la Junta de Vigilancia: A).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y disposiciones que se tomen en la Asamblea y las que le confiera la Junta Directiva. B).- Velar por la conservación y buen uso de los bienes de la Asociación. C).- Velar por el orden y la moral durante las Asambleas. CH).- Todas las demás atribuciones que le confieran la Asamblea o la Junta Directiva. LA JUNTA DE VIGILANCIA estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. ARTICULO VEINTIDOS: Son atribuciones de los Vocales: A).- Llenar las Vacantes en caso de ausencia temporal en apoyo a la Junta Directiva o Junta de Vigilancia en su caso. B).- Todas las demás atribuciones que le confiera la Asamblea o la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: DE LOS COMITES DE TRABAJO: ARTICULO VEINTITRES: La Asamblea General sea en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, nombrará del seno de la Asamblea los Comités de Trabajo, los cuales estarán integrados por lo menos con tres asociados y estos serán los encargados de poner en ejecución todas aquellas actividades que les encomienden y que tengan como fin el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. ARTICULO VEINTICUATRO: Los Comités de Trabajo se integrarán voluntariamente y se organizarán en su seno como mejor convenga a los objetivos propuestos y evacuarán su Informe una vez realizada la misión en la siguiente Asamblea o a la Junta Directiva si fuere de urgencia. CAPITULO SEPTIMO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: ARTICULO VEINTICINCO: La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia y expulsión esta última puede ser temporal o definitiva según la naturaleza de la causa de expulsión. ARTICULO VEINTISEIS: La Junta Directiva será la facultada para conocer de la renuncia de los Asociados. ARTICULO VEINTISIETE: La Asamblea General será la facultada para conocer de la expulsión de un asociado y a solicitud de la Junta Directiva o de los miembros de la Asociación, siempre que se haga por escrito y firmen la solicitud al menos diez de los asociados con expresión de causa, fundamentados en lo siguiente: A).- El incumplimiento de los Estatutos. B).- No acatar las resoluciones de la Asamblea General. C).- Atentar contra los principios, fines y objetivos de la Asociación. CH).- Otras causas determinadas por la Asamblea General. ARTICULO VEINTIOCHO: El miembro cuya expulsión haya sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime conveniente sin limite en su especie. Una vez recibidas las pruebas de ambas partes y escuchados los alegatos, en la misma audiencia la Asamblea General resolverá lo que juzgue conveniente por medio de votación. La resolución de expulsión constará en Acta y se notificará personalmente al afectado. La resolución de expulsión definitiva conlleva la pérdida de sus derechos como Asociado. En caso de que sea

rechazada la propuesta, se darán explicaciones en forma pública al afectado CAPITULO OCTAVO: ARTICULO VEINTINUEVE: Toda desaveniencia que surja entre los asociados o entre estos y la Asociación o entre los órganos de la misma sobre la interpretación o aplicación de los Estatutos o la forma de administración, será dirimida y resuelta sin recurso alguno por la Asamblea General, la que deberá decidir la controversia en sesión Ordinaria o Extraordinaria según la urgencia del caso y por el voto mayoritario de los concurrentes. CAPITULO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO TREINTA: Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General. ARTICULO TREINTIUNO: la solicitud de reforma será por escrito con la firma de Veinticinco miembros y su aprobación requiere el SETENTICINCO POR CIENTO (75%) de los asociados. CAPITULO DECIMO: ARTICULO TREINTIDOS: REGIMEN SUPLETORIO: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se regirá por las Leyes que regulen la materia y la costumbre. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. SOBREBORRADO: Casado, VALE. (F): E. Chávez, (F): Ilegible de Fernando José Villanueva Delgado, (F): G. Sandoval B, (F): Laureano Arcia V., (F): Ilegible de Juan Bautista Munguía Novoa, 1 (F): Y. Ramos G., (F): Jeanette Chávez, (F): Fausto Castellón A., (F): S. S. López, (F): H. Campuzano V., (F): E. Salazar M., (F): Ilegible de Juan Gregorio Urbina Garcia, (F): Roberto E. Munguía P., (F): R. D. Pichardo, (F): Ilegible de Róger Malta Corea, (F): Alexia M. Toruño C., (F): Ilegible de Carlos Denis Meléndez Rodríguez, (F): G. Alfonso C., (F): A.M. Zavala C., Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio Seiscientos Setenta y tres, al Frente y Reverso del Folio Seiscientos setenticuatro, al Frente y Reverso del Folio Seiscientos setenticinco, al Frente y Reverso del Folio Seiscientos setentiseis, al frente y Reverso del Folio Seiscientos Setenta y siete, al Frente y Reverso del Folio Seiscientos setentiocho y al Frente del Folio Seiscientos setentinieue, de mi PROTOCOLO número DIECINUEVE Que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado ADALY ESCORCIA CHAVEZ Y OTROS, libro éste SEGUNDO TESTIMONIO en SEIS hojas Útiles de papel Sellado de la Ley las que Rubrico, Firmo y Sello en la ciudad de Chinandega, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del tres de Octubre del Año Dos Mil Uno. Lic. Alfredo Martín Zavala Cuadra, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 13046 - M. 1908156 - Valor C\$ 85.00

Solicita

Consultoría “REDISEÑO DE LOS DOCUMENTO DE PROMIPYME”¹

Responsabilidades y alcance:

§ Desarrollar la metodología y plan de trabajo de la consultoría, asegurando la consulta con el equipo técnico de PROMIPYME y los organismos financiadores de la presente consultoría.

§ Interactuar con el equipo técnico de PROMIPYME en todas las etapas de trabajo. Asimismo se tendrán intercambios con el sector privado y las agencias de cooperación de la submesa PYME, garantizando resultados que integren una visión conjunta.

§ Realizar visitas institucionales necesarias que sustenten los resultados de la consultoría. Las visitas incluirán al gobierno, a las agencias y programas de cooperación y al sector privado.

§ Desarrollar talleres de trabajo y un taller de presentación y discusión de resultados, con la participación del equipo técnico de PROMIPYME, delegados de las agencias de cooperación y del sector privado.

§ Introducir las recomendaciones emanadas del equipo técnico y de los otros sectores participantes al documento de la estrategia final.

Requisitos profesionales y experiencia

La Consultoría requiere de un Consultor Individual de reconocido prestigio en Nicaragua, Centroamérica o en el ámbito internacional con al menos diez años de Experiencia comprobada en el sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que cumpla con los requisitos siguientes:

- i. Profesional de las carreras de economía, ingeniería industrial, administración de empresas, derecho, o carreras afines.
- ii. Especialista en diseño de estrategias e instrumentos de intervención para el fomento de la micro, pequeña y mediana empresa.
- iii. Experiencia en la formulación, investigación e implementación de proyectos y programas.
- iv. Tener un nivel académico de Master en los temas relacionados.
- v. Con capacidad para relacionarse con representantes de gobierno de alto nivel, representantes gremiales y con miembros del sector privado representativos de las MIPYMES
- vi. Dominio del español

Interesados enviar Curriculum, documentación completa y pretensión de Honorarios por sus servicios, en sobre cerrado al Apto. Postal No. 8 con Atención Lic. Melania Espinoza, Recursos Humanos. Fecha límite 15 de septiembre de 2006.

¹ Programa de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 12656 – M. 1424354/1459976 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOLICHNAYA Stoli Peachik



Descripción:

Una figura de forma rectangular, en cuya parte superior interna se aprecia la palabra STOLICHNAYA, escrita en letras claras; en la parte central de dicha figura rectangular, aparecen escritas las palabras Stoli Peachik, en letras de tipo especial característico de color negro, teniendo como fondo, dos frutas con sus hojas.

Clasificación de Viena: 260402 y 260416.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02265, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12657 – M. 1424352/1459959 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOLICHNAYA Stoli Blueberi



Descripción:

Una figura de forma rectangular, en cuya parte superior interna se aprecia la palabra STOLICHNAYA, escrita en letras claras; en la parte central de dicha figura rectangular, aparecen escritas las palabras Stoli Blueberi, en letras de tipo especial característico de color negro, teniendo como fondo, varios racimos de frutas.

Clasificación de Viena: 260402 y 260416.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02272, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12658 – M. 1424346/1459961 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOLICHNAYA Stoli Blueberi



Descripción:

Una figura de forma rectangular, en cuya parte superior interna se aprecia la palabra STOLICHNAYA, escrita en letras claras; en la parte central de dicha figura rectangular, aparecen escritas las palabras Stoli Blueberi, en letras de tipo especial característico de color negro, teniendo como fondo, varios racimos de frutas.

Clasificación de Viena: 260402 y 260416.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02271, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12659 – M. 1424353/1459958 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SPIRITS PRODUCT INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY B.V., de Aruba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOLICHNAYA Stoli Peachik



Descripción:

Una figura de forma rectangular, en cuya parte superior interna se aprecia la palabra STOLICHNAYA, escrita en letras claras; en la parte central de dicha figura rectangular, aparecen escritas las palabras Stoli Peachik, en letras de tipo especial característico de color negro, teniendo como fondo, dos frutas con sus hojas.

Clasificación de Viena: 260402 y 260416.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02270, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12660 – M. 1854940 – Valor C\$ 425.00

Dra. Inti Morena Venerio Fernández, Apoderado de MOSAICO PRODUCCIONES CREATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Clasificación de Viena: 260318 y 260418.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONTRATACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, FILMACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA TELEVISION Y GRABACION DE ANUNCIOS PARA RADIO; TAMBIEN LA ASESORIA EN IMAGEN DE MARCAS, NEGOCIOS Y PERSONALIDADES, LA ORGANIZACION DE EVENTOS, EL DISEÑO DE PAGINAS DE INTERNET, LA PAUTACION DE ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVO Y EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE ANUNCIOS, ROTULOS Y REVISTAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Fecha de Primer Uso: veinte de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01455, veinticuatro de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12661 – M. 1024147 – Valor C\$ 425.00

Sr. Eduardo Herrera Velazquez, Apoderado de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REAL HOTELS & RESORTS



Clasificación de Viena: 261101 y 270502.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01833, veinticinco de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12662 – M. 1224498 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de FINA ESTAMPA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIO DE RESTAURANTE, VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, BOCADILLOS, PASTELES, REPOSTERIA, POSTRES Y TODO LO RELACIONADO A LA GASTRONOMIA NACIONAL E INTERNACIONAL, VENTA DE CAFÉ TOSTADO, MOLIDO Y CAFÉS ELABORADOS, PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESENTAR EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PROMOCION Y VENTA DE ARTESANIAS, PRODUCCIONES ARTISTICAS Y LITERARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EVENTOS CULTURALES.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de junio del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02055, trece de junio del año dos mil seis. Managua, veintiuno de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12663 – M. 1024142 – Valor C\$ 470.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de EMPI, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:
Clase: 12

PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, EN PARTICULAR, FILTROS DE AIRE Y SUS ADITAMENTOS, SOPORTES DE ALTERNADORES/GENERADORES, EJES, SOPORTES DE RETENCION PARA EJES, CUBIERTAS LATERALES PARA EJES, SEPARADORES DE EJES, PLACAS DE APOYO PARA VENTILADORES, TABLEROS DE CAJA Y SUS MONTAJES, ENSAMBLES PARA ENGRANAJES DIFERENCIALES DE SERVICIO PESADO, PROTECTORES DE EXTREMOS PARA EL CAPOTE Y PARTE DELANTERA, ENSAMBLES PARA PEDALES DE FRENOS Y EMBRAGUES, ACTUADORES PARA FRENOS DE MANO, ENSAMBLES PARA PEDALES DE FRENOS, TORRES RESPIRADORAS DE ACEITE, ARMAZONES, PARACHOQUES, PARACHOQUES DE SUSPENSION, PEDALES A GAS, ARBOLES DE LEVAS, ENGRANAJES

PARA ARBOLES DE LEVAS, PLACAS PARA CERRADURAS PARA ARBOLES DE LEVAS CUBIERTAS PARA AUTOMOVILES, INSERTOS PARA ESTUCHES DE TRANSEJES, ENGRANAJES PARA TRANSEJES, DISCOS DE EMBRAGUE, BIELAS, CIGUEÑALES, PLANCHAS DE RELLENO PARA CILINDROS, AROS DE REFUERZO PARA VENTILADORES Y CONDUCTOS PARA ENFRIAMIENTO DEL AIRE, BOTONES PARA TABLEROS DE INSTRUMENTOS, PANELES PARA TABLEROS DE INSTRUMENTOS, PROTECTORES DE TABLEROS DE INSTRUMENTOS, VARILLAS PROBADORAS DE ACEITE, PROTECTORES PARA MANIJAS PARA PUERTAS, TIRADORES PARA CERRADURAS DE PUERTAS, PANELES PARA PUERTAS, CONVERSIONES DE LUBRICACION DE CARCAMO SECO, MULTIPLES DE ADMISION, ABRAZADERAS PARA MOTORES, ADAPTADORES PARA CAJAS DE MOTORES, MULTIPLES DE ESCAPE, CORREAS PARA VENTILADORES, VOLANTES, TAPAS PARALLENADORES DE COMBUSTIBLE, FILTROS DE COMBUSTIBLE, PLACAS PARA BLOQUEO DE BOMBAS DE COMBUSTIBLE, SUSPENSION DELANTERAS Y POSTERIORES Y SUS MONTAJES, PROTECTORES ANTIRROBO PARA GASOLINA, MANIJAS, FORROS PARA CABEZALES, PLACAS ELEVADORAS PARA BLOQUEO DE CALOR, SOPORTES DE CUBOS PARA ARBOLES DE DIRECCION, CONVERSIONES DE EMBRAGUES HIDRAULICOS, ADAPTADORES DE VOLANTES DE DIRECCION, JUEGOS DE TAPAS PARA VALVULAS, MARCOS PARA PLACAS DE MATRICULA, SOPORTES PARA CILINDROS MAESTROS, SOPORTES PARA MOTORES Y SOPORTES PARA TRANSEJES, BARRAS, NERF, ADAPTADORES PARA BLOQUEO DE ACEITE, RESPIRADORES DE ACEITE, ENFRIADORES DE ACEITE, PLACAS PARA BLOQUEO DE ENFRIADORES DE ACEITE, TAPAS PARA LLENADORES DE ACEITE, FILTROS DE ACEITE, ADAPTADORES PARA FILTROS DE ACEITE, PLACAS PARA BLOQUEO DE FILTROS DE ACEITE, REFORZADORES DE PRESION DE ACEITE, BOMBAS DE ACEITE, CUBIERTAS PARA BOMBAS DE ACEITE, CERNEDORES DE ACEITE, DISPOSITIVOS CAPTADORES DE ACEITE, COLECTORES DE ACEITE, PALETAS DE BARRA DE RODILLO, SEGUROS DE FRENO ANTIRROBO, ALMOHADILLAS PARA PEDALES, CUBIERTAS DE ALMOHADILLAS PARA PEDALES, POLEAS, MECANICAS, CORREAS PARA POLEAS MECANICAS, AJUSTADORES DE PRESION DE ACEITE, PLACAS DE PRESION, GUADAPOLEAS, VARILLAS DE EMPUJE, TUBOS PARA VARILLAS DE EMPUJE, CONVERSIONES DE DESVIACION RAPIDA, CONVERSIONES DE DIRECCION RAPIDA, ATIESADORES DE TUBOS DE PUENTE POSTERIOR, PIÑONES DIFERENCIALES Y CORONAS DENTADAS, BRAZOS OSCILANTES, EJES DE BALACIN, BARRAS DE RODILLO, JAULAS DE RODILLO, PEDALES DE RODILLO, ESTRIBOS, GUARNICIONES PARA ESTRIBOS, MARCOS DE RIEL DE ARENA, PALETAS DE SELLO DE ARENA, CINTURONES PARA ASIENTOS, FUNDAS PARA ASIENTOS, ALMOHADILLAS PARA ASIENTOS, AMORTIGUADORES Y SUS MONTAJES, FRENOS DE DIRECCION, PLACAS DE ARRASTRE, AMORTIGUADORES, FUNDAS PARA NEUMATICOS DE REPUESTO Y SUS MONTAJES, ENGRANAJES DE ARAÑA, COJINETES PARA ARBOLES DE DIRECCION, ARBOLES DE DIRECCION, VOLANTES DE DIRECCION, FUNDAS PARA VOLANTES DE DIRECCION, SEPARADORES CONTRA GOLPES, DIFERENCIALES, CAMBIADORES DE TRANSEJES Y VARILLAJE PARA ESTOS, CARROS DE REMOLQUE, COJINETES PARA DESEMBRAGUE, EJES DE TRANSEJES, CUBIERTAS PARA VALVULAS, RESPIRADORES PARA DESEMBRAGUE, BARRAS PARA REMOLQUE, CORREAS PARA REMOLQUE, AJUSTADORES DE VALVULAS, ADAPTADORES DE CUBIERTAS DE VALVULAS, GUIAS DE VALVULAS, DESMONTAVALVULAS, RETENES PARA DESMONTAVALVULAS, SEGUROS PARA VALVULAS, ASIENTOS DE VALVULAS, PLANCHAS DE RELLENO PARA VALVULAS, RESORTES DE VALVULAS, CALZAS DE VALVULAS, RETENES DE RESORTES DE VALVULAS, VALVULAS, ADAPTADORES DE RUEDAS, CUBIERTAS PARA RUEDAS, CUBOS PARA RUEDAS, PERILLAS DE MANIVELAS PARA VENTANAS, PERSIANAS PARA VENTANAS, REJILLAS DE VERIFICACION PARA VENTANAS, ELEVADORES DE VENTANAS, VENTANAS, PANELES DE ALAMBRE PARA RECUBRIMIENTO Y BANDEJAS DE FRICCION DEL AIRE PARA CAJAS DE CIGUEÑALES, EMPALMES DE VELOCIDAD CONSTANTE, ENSAMBLES PARA EJES MOTORES, PARTES PARA REFABRICACION DE EJES DE MOTORES, HERRAMIENTAS DE ALINEACION DE EMBRAGUES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01800, veintitrés de mayo del año dos mil seis. Managua, doce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12665 – M. 1147093 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Donde los pacientes están primero MSD

Donde los pacientes están primero 

Clasificación de Viena: 260105 y 270510

Para proteger:

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS A SABER, LIBROS, HOJAS INFORMATIVAS, FOLLETOS, REVISTAS EN LOS CAMPOS DE SALUD, MEDICINA, FARMACEUTICOS Y LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACION EN LOS CAMPOS DE SALUD, MEDICINA, FARMACEUTICOS Y LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01865, veintinueve de mayo del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 12666 – M. 1203886 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción:

Diseño manos unidas.

Clasificación de Viena: 020916

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE PACIENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02201, veintitrés de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12667 – M. 1100604 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTAS ALIMENTICIAS VENECIA



Descripción:

Diseño que consiste en un rectángulo horizontal, en cuyo centro se observa una franja de color amarillo con bordes de color verde, sobre la franja amarilla se puede leer la palabra VENECIA en letras de color rojo, en la parte superior de la letra A se observa un pequeño círculo con la letra R en mayúscula dentro de él, ambos son de color rojo, en la parte superior de la palabra VENECIA se observa la expresión PASTAS ALIMENTICIAS, en letras de color verde, tanto en el extremo superior e inferior de la franja se observan cuatro filas de pequeños puntos rojos colocados en forma horizontal.

Clasificación de Viena: 250707

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS DE TRIGO, DE ARROZ Y DE MAIZ, PASTAS ALIMENTICIAS DE TRIGO, ARROZ Y MAIZ, SEMOLA DE MAIZ Y TRIGO, AVENA, CEBADA Y SOYA ELABORADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00046, cuatro de enero del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12668 – M. 1854689 – Valor C\$ 425.00

Reynaldo Tadeo Aguado Montealegre y Claudia Virginia López Ruiz, de República de Nicaragua, en su Carácter personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

La Casa del Baho



Clasificación de Viena: 050311, 270502 y 260418

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE ALIMENTACION (RESTAURANTE)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03517, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12669 – M. 1854678 – Valor C\$ 425.00

Sr. Andrés Magan Ocaña, Apoderado de HOGAR ZACARIAS GUERRA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFE DE HOGAR ZACARIAS GUERRA



Descripción:

Etiqueta color verde, rojo, amarillo y naranja, reflejando el rubro café y las actividades del hogar; ESTUDIO, TRABAJO Y DEPORTE.

Clasificación de Viena: 050315, 050701, 030711 y 070109.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO 100 X 100 PURO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02236, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12670 – M. 1425100 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

R RANSA



Descripción:

Letras con grafismo especial; letras con relieve o sombreado.

Clasificación de Viena: 270501 y 270503.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y BIENES, Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, PREPARACION DE PEDIDOS Y DISTRIBUCION DE BIENES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01927, uno de junio del año dos mil seis. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12671 – M. 1425139 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:



Descripción:

Letras con grafismo especial; letras con relieve o sombreado.

Clasificación de Viena: 270501 y 270503.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y BIENES, Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, PREPARACION DE PEDIDOS Y DISTRIBUCION DE BIENES.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01926, uno de junio del año dos mil seis. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12672 – M. 1425099 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción:

Letras con grafismo especial; letras con relieve o sombreado.

Clasificación de Viena: 270501 y 270503.

Se empleará:

Clase: 99

PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y BIENES Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, PREPARACION DE PEDIDOS Y DISTRIBUCION DE BIENES, CON REFERENCIA A SU MARCA: RANSA Y DISEÑO, EXPEDIENTE No. 2006-01927 EN CLASE 39 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01928, uno de junio del año dos mil seis. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12673 – M. 1222264 – Valor C\$ 425.00

Ing. Alfredo César Aguirre, Presidente de URBANIZADORA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Clasificación de Viena: 070110.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES, SEAN PROPIEDADES URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES, DESARROLLO DE URBANIZACIONES, NOTIFICACIONES, REPARTOS, CONSTRUCCION DE HOTELES, OFICINAS, RESTAURANTES, COMPLEJOS COMERCIALES, HABITACIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE TURISMO Y TODO LO RELACIONADO A LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA, IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES PARA ESOS FINES, COMPRA-VENTA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES.

Fecha De Primer Uso: diez de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01507, veintisiete de abril del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12674 – M. 1854760 – Valor C\$ 425.00

Dra. Johanna Auxiliadora Fonseca González, Apoderado de JANE YU CHOU SUN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

24 siete TODO EL TIEMPO



Descripción:

Consiste en un rectángulo en la que se observa un Reloj Despertador y en sus laterales se lee 24 siete.

Clasificación de Viena: 170109.

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02440, catorce de julio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12675 – M. 1854761 – Valor C\$ 425.00

Dra. Johanna Auxiliadora Fonseca González, Apoderado de JANE YU CHOU SUN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

24 seven ALL THE TIME



Descripción:

Consiste en un rectángulo en la que se observa un Reloj despertador y en sus laterales se lee 24 seven.

Clasificación de Viena: 170109.

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERIA EN GENERAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02441, catorce de julio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12676 – M. 1854799 – Valor C\$ 425.00

Licda. Judith Maribel Torrez Román, Apoderado de Lisa María Novoa Benheim, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:
El nombre Lisa's en letras rosadas, un cuadro en color lila, rosado y negro, en cuyo interior hay un marco irregular con rombos y una camisita y un pantalón, los rombos color amarillo y celeste, la ropa rosada, lila y amarillo.

Clasificación de Viena: 260416.
Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO EN GENERAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02456, catorce de julio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12677 – M. 1854907 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:
Consiste en una etiqueta en la cual se observa en el círculo la silueta de una mujer.

Clasificación de Viena: 260114, 250115 y 270502.
Para proteger:
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02711, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12678 – M. 1854911 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Rica



Descripción:
Consiste en una etiqueta en la cual se observa un sol naciente y se lee la Rica.

Clasificación de Viena: 250115, 270502 y 010301.
Para proteger:
Clase: 34

TABACO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02707, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12679 – M. 1854906 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:
Consiste en una etiqueta en la cual se observa un sol naciente y se lee la Rica.

Clasificación de Viena: 250115, 270502 y 010301.
Para proteger:
Clase: 34

TABACO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02712, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12680 – M. 1854912 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:
Consiste en un rectángulo dentro del cual se lee Chinchalero.

Clasificación de Viena: 250115 y 270502.
Para proteger:
Clase: 34

TABACO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02706, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12681 – M. 1203718 – Valor C\$ 600.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Gates Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Consiste en un rectángulo vertical dentro de el, en el extremo superior se observa una franja de color rojo y debajo de esta una franja gruesa de color negro.

Clasificación de Viena: 260416.

Para proteger:

Clase: 6

CONEXIONES DE MANGA DE METAL, ABRAZADERAS PARA MANGA DE METAL, CORREAS PARA POLEAS Y RUEDAS DENTADAS; TENSIONADORES DE CORREA, CONEXIONES DE METAL INCLUYENDO CONECTORES DE MANGA LOS EXTREMOS PARA USO DE AUTOMOVILES, USO DE SISTEMA REFRIGERANTE E HIDRAULICO, CONEXIONES DE METAL Y ADAPTADORES PARA USO CON MANGA HIDRAULICA, MANGA PARA COMBUSTIBLE, MANGA TRENZADA Y TUBERIA RIGIDA, CONEXIONES DE METAL PARA CADENAS, CONEXIONES DE METAL PARA APARATOS HIDRAULICOS, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL PARA HARDWARE, CAÑERIAS Y TUBOS DE METAL, CONEXIONES DE METAL DE FUGA RAPIDA HIDRAULICA PARA MANGAS DE ALTA TENSION, CONEXIONES DE EJE DE METAL CON EXCEPCION DE VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL PARA TRANSMISION DE ENERGIA EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL DE SEGURIDAD EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL PARA FLUIDOS EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL PARA USO EN MAQUINARIA DE TODA CLASE EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE METAL PARA APARATOS NEUMATICOS.

Clase 7:

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS, MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), CONEXIONES PARA MAQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), RUEDAS DENTADAS Y POLEAS, POLEAS DE DIAMETRO VARIABLE, POLEAS AJUSTABLES, SISTEMAS DE TENSION POLEA DOBLE, TENSIONADORES, DISPOSITIVOS DE TENSION QUE SE ENLAVAN, POLEAS DE TENSION, PARTES EXISTENTES DE MAQUINAS, MAQUINAS O MOTORES, CORREA PARA MAQUINAS Y MOTORES, CORREAS DE TRANSMISION DE ENERGIA PARA MAQUINAS Y MOTORES INCLUYENDO CORREAS DE VELOCIDAD VARIABLE, CORREA DE REGULACION PARA MAQUINAS Y MOTORES, CORREAS ACANALADAS EN FORMA DE V PARA MAQUINAS Y MOTORES, CORREAS EN FORMA DE V PARA MAQUINAS Y MOTORES, AMORTIGUADOR DE CIGÜEÑAL PARA MOTORES, CORREAS PARA EL MANEJO DE MATERIAL, CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA EL CONTROL DE MECANISMO LINEAL, CONEXIONES FLEXIBLES PARA CONEXIONES DE EJES GIRATORIOS EN MOTORES DE VEHICULOS TERRESTRES, CAJAS PARA ACEITE, MAQUINAS DE MANGA QUE MOLDEAN, MONTAJES DE MANGA HIDRAULICA Y PARTES DE LOS MISMOS, CAJAS DE RADIADOR PARA EL ENFRIAMIENTO DE RADIADORES PARA MOTORES, MAQUINAS Y VEHICULOS, PARTES DE MAQUINA, A SABER CONEXIONES FLEXIBLES PARA CONEXIONES DE EJES ROTATIVOS Y TRANSMISION DE ENERGIA ENTRE AMBAS, COMPONENTES DE MAQUINA PARA VEHICULOS TERRESTRES A SABER MODULOS DE COMPRESORES COMO UNA SERIE DE PARTES DE MOTORES, REGULADORES QUE MANEJAN MODULOS, REGULADORES Y ACCESORIOS QUE MANEJAN MODULOS DE COMPRESORES COMO UNA SERIE DE PARTES DE MOTORES, CORREAS ACANALADAS MULTIPLES PARA MAQUINAS Y MOTORES, CORREAS DE VENTILADORES PARA MOTORES, CORREAS DE DINAMO, CONEXIONES FLEXIBLES Y PARTES EXISTENTES DE MAQUINAS, CONEXIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, TAMBIEN PARTES EXISTENTES DE MAQUINAS, COMPONENTES DE CONTROL DE MECANISMO INDUSTRIAL

INCLUYENDO CORREAS Y POLEAS, CORREAS DE REGULACION PARA TRANSPORTADORAS SINCRONICAS, TRANSMISION DE ENERGIA Y POSICIONAMIENTO LINEAL PARA MAQUINAS, MOTORES Y MAQUINAS USADAS EN APLICACIONES INDUSTRIALES, CORREAS DE REGULACION PARA MAQUINAS, MOTORES Y MAQUINAS USADAS EN APLICACIONES INDUSTRIALES INCLUYENDO CORREAS LINEALES, CORREAS DE LINEA, CORREAS SOLDADAS, CORREAS QUE SE DOBLAN, CORREAS ANCHAS, CORREAS NEUMATICAS, BANDAS TRANSPORTADORAS CON CANALES Y BANDAS ANCHAS TRANSPORTADORAS, MANGA TURBOCARGADORA, MANGA NEUMATICA, BOMBAS DE AGUA PARA MOTORES DE VEHICULOS TERRESTRES, CORREAS SINCRONICAS Y CORREAS DE MANEJO PARA TRANSPORTADORES O MAQUINAS, CORREAS SINCRONICAS Y DENTADAS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES, BANDAS ANCHAS TRANSPORTADORAS PARA MOVIMIENTOS VERTICALES, BANDAS ANCHAS TRANSPORTADORA CON RENDIJAS PARA COLOCARSE EN EJES PARA MOVER Y LEVANTAR PLATAFORMAS Y/O PESOS; HERRAMIENTAS PARA REPARAR RADIADORES PARA MOTORES Y MAQUINAS, INCLUYENDO TUBOS, "O" AROS, ENCHUFES Y GRIFOS Y PAQUETES DE RELLENADO DE LOS MISMOS EL QUE SE COMPONE DE CAÑERIA DE DESAGUE DE RADIADOR, TUBOS Y ENCHUFES, COMPONENTES DE CONDUCTORES DE TRANSMISION DE ENERGIA INCLUYENDO CORREAS DE MODULO BAJO, EMBRAGUES Y DESACOPLADORES ALTERNADORES, ACCESORIOS, A SABER RUEDAS DENTADAS, POLEAS, RUEDAS INTERMEDIAS, CORREAS TENSIONADORAS, ALTERNADORES, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE MANEJO DE ENERGIA, TENSIONADORES Y COMPONENTES PARA SISTEMAS ASINCRONICO DE MANEJO DE CORREA Y ACCESORIOS A SABER RUEDAS DENTADAS, POLEAS RUEDAS INTERMEDIAS, CORREAS TENSIONADORAS, ALTERNADORES, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE MANEJO DE ENERGIA, TENSIONADORAS, CORREAS TENSIONADORAS, Y COMPONENTES PARA SISTEMAS ASINCRONICO DE MANEJO DE CORREA, EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Clase 12:

CAJAS PARA COMBUSTIBLE, PARTES DE VEHICULOS TERRESTRES, A SABER MONTAJES DE MANGA PARA CONDUCCION DE ENERGIA Y HERRAMIENTAS PARA VEHICULOS, CONEXIONES FLEXIBLES PARA CONEXIONES DE EJES GIRATORIOS EN LA ENERGIA DE TREN Y VEHICULOS TERRESTRES, GUARDA FANGOS PARA VEHICULOS, CORREAS DE TRANSMISION, CORREAS DE TRANSMISION DE ENERGIA Y CORREAS DE REGULACION PARA VEHICULOS TERRESTRES INCLUYENDO CORREAS DE VELOCIDAD VARIABLE, APARATOS DE TRANSMISION DE ENERGIA EXCEPTO CORREAS QUE INCLUYAN VEHICULOS TERRESTRES, PARABRISAS, INCLUYENDO PARABRISAS RECAMBIALES, PARABRISAS RIGIDOS, PARABRISAS ARTICULADOS, CAJA DE VALVULA DE LLANTA Y MANGA DE GUARNICION DEL FRENO PARA VEHICULOS, CORREA DE TRANSMISION DE MOTOR PARA VEHICULOS, CONEXIONES Y CONEXIONES FLEXIBLES PARA VEHICULOS, CONEXIONES DE MANGAS PARA USO EN VEHICULO TERRESTRES, CONEXIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES HIDRAULICAS PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE EJES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES ELASTICAS PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES FLEXIBLES QUE CONECTAN EL EJE DE UNA MAQUINA O MOTOR CON EL EJE QUE MANEJA LOS ACCESORIOS DE LA MAQUINA O MOTOR, CONEXIONES FLEXIBLES QUE TRANSMITEN ENERGIA ENTRE UN MOTOR ELECTRICO Y EL ENGRANAJE PARA UN SISTEMA DE MANEJO DE ELECTRICIDAD PARA VEHICULOS TERRESTRES, COMPONENTES QUE CONDUCEN TRANSMISION DE ENERGIA INCLUYENDO TENSIONADORES, POLEAS DE DIAMETRO VARIABLE, POLEAS TENSIONADORAS, POLEAS DE CERRADURA AJUSTABLE, DISPOSITIVOS DE TENSION QUE SE ENLAVAN, SISTEMA DE TENSION POLEA DOBLE, CORREAS ACANALADAS EN FORMA DE V Y CORREAS DENTADAS, CORREAS DE MODULO BAJO, DESACOPLADORES DE ALTERNADOR Y EMBRAGUES, ACCESORIOS, A SABER RUEDAS DENTADAS, POLEAS, RUEDAS INTERMEDIAS, CORREAS TENSIONADORAS, ALTERNADORES, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE MANEJO DE ENERGIA, TENSIONADORES, CORREAS, TENSIONADORAS, Y COMPONENTES PARA SISTEMAS ASINCRONICO DE MANEJO DE CORREAS Y ACCESORIOS, A SABER RUEDAS DENTADAS, POLEAS, RUEDAS INTERMEDIAS,

CORREA TENSIONADORAS, ALTERNADORES, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE MANEJO DE ENERGIA, CORREA TENSIONADORA Y COMPONENTES PARA SISTEMA SINCRONICO DE MANEJO DE CORREA, TODOS PARA USO CON VEHICULOS TERRESTRES.

Clase: 17

TUBOS FLEXIBLES, NO DE METAL, MONTAJES DE MANGA, CORREAS PARA RUEDAS DENTADAS Y POLEAS, ABRAZADERAS PARA MANGA, ARMAZONES PARA TIENDAS DE CAMPAÑA, MANGAS PROTECTORAS PARA TUBOS FLEXIBLES, DISPOSITIVOS PROTECTORES ADAPTADOS PARA TUBOS FLEXIBLES, RESTRICTORES DE MANGA CURVA, ARTICULOS MOLDEADOS HECHOS ENTERAMENTE Y PRINCIPALMENTE DE ULE (NO INCLUIDO EN OTRAS CLASES), CONEXIONES NO METALICAS, INCLUYENDO CONECTORES DE MANGA PARA LOS EXTREMOS PARA USO EN AUTOMOVIL, USO DE SISTEMA HIDRAULICO Y REFRIGERANTE, CONEXIONES NO METALICAS PARA USO CON MANGA HIDRAULICA, MANGA PARA COMBUSTIBLE, MANGA TRENZADA Y TUBERIA RIGIDA, MANGA INDUSTRIAL INCLUYENDO MATERIAL DE MANEJO DE MANGA Y MANGA QUE TRANSFIERE FLUIDO, MANGA REFORZADA, MANGA PARA LA TRANSFERENCIA DE ENERGIA HIDRAULICA, MANGA DE CABLE REFORZADO PARA LA TRANSFERENCIA DE FLUIDOS BAJO PRESION PARA USO EN APLICACIONES HIDRAULICAS, TIRAS ANTI-ESTATICAS PARA VEHICULOS, CONEXIONES NO METALICAS DE FUGA RAPIDA DE HIDRAULICO PARA MANGAS DE ALTA PRESION, CONEXIONES DE EJE NO METALICO EXCEPTO PARA VEHICULOS, CONEXIONES NO METALICAS DE TRANSMISION DE ENERGIA EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES NO METALICAS DE SEGURIDAD EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES NO METALICAS EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES NO METALICAS PARA FLUIDOS EXCEPTO PARA VEHICULOS, CONEXIONES NO METALICAS PARA USO EN MAQUINARIA DE TODA CLASE EXCEPTO VEHICULOS TERRESTRES, CONEXIONES NO METALICAS PARA APARATOS HIDRAULICOS, CONEXIONES NO METALICAS PARA APARATOS DE NEUMATICO, MANGAS PARA ESPIRAL FLEXIBLE DE GOMA PARA EMBOBINAR FIBRAS DE HILOS CONTINUOS INMEDIATAMENTE, A SABER FILTROS DE HILOS Y CORDONES SINTETICOS Y NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02211, veintiséis de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12682 – M. 1098068 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 050702, 260118 y 270503.

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO Y CLINICO, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES, PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES, CONFITERIA MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01172, tres de abril del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12683 – M. 1854908 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Consiste en una etiqueta en la cual se observa un círculo conteniendo letras.

Clasificación de Viena: 250115, 260118 y 270501.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02710, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12684 – M. 0115488 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Alferco, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Helados Palideli



Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270502 y 270517.

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01704, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12685 – M. 0115505 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Alferco, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Palideli



Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

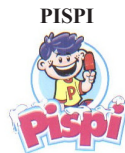
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01705 doce de mayo del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12686 – M. 0115499 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Alferco, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260114, 020518 y 270502
Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01706, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 12687– M. 0115497 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Alferco, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HELADOS PISPI



Clasificación de Viena: 260114, 020518 y 270502
Para proteger:
Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01707, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 12688– M. 0115487 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de SANALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SANALPO, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Canchas Deportivas de Centro América



Clasificación de Viena: 270502, 270522 y 260118
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01720, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 12689– M. 0115485 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de ZEUS TECNOLOGIA, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

zeus tecnología



Descripción:
Consiste en el diseño de una “Z” en letras características de color blanco y delineado en color celeste; debajo de dicha letra se encuentra la denominación “ZEUS TECNOLOGIA” en letras características.

Clasificación de Viena: 270522 y 270501

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS (INCLUSO LA RADIO), ELECTRONICO, HARDWARE, ORDENADORES, PROGRAMAS, SOFTWARE, DISCOS, DISKETTES, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02161, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua, tres de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 12690 – M. 0115480 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

party ZONE



Descripción:
Consiste en la denominación PARTY ZONE en letras características, detrás de las letras “ZO” se encuentra un fondo color negro, encima de la letra “O” de la denominación “ZONE” se encuentra un cuadro de color rojo y otro pegado de color azul.

Clasificación de Viena: 270102 y 270502

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUSALACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02204, veintitrés de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12691 – M. 0115486 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

party ZONE

**Descripción:**

Consiste en la denominación PARTY ZONE en letras características, detrás de las letras "ZO" se encuentra un fondo color negro, encima de la letra "O" de la denominación "ZONE" se encuentra un cuadro de color rojo y otro pegado de color azul.

Clasificación de Viena: 270102 y 270502

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02205, veintitrés de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12692 – M. 0115489 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de STEVIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 270510, 270502 y 270507.

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATOS Y ROPAS PARA HOMBRE, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00035, tres de enero del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12693 – M. 0115498 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Agropecuaria e Inversiones Ltda., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 261106 y 270502.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01724, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12694 – M. 0115503 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Agropecuaria e Inversiones

Ltda., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 261106 y 270502.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

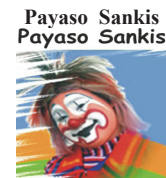
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01723, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12695 – M. 1855047 - Valor C\$ 425.00

Harvey Elia Torres García, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción:

Consiste en un busto de un hombre con la cara pintada representando un payaso; Payaso Sankis.

Clasificación de Viena: 020101 y 020107.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02515, veinte de julio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12696 – M. 1147397 - Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS, S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 050301, 050313 y 250303.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE VENTA DE MERCANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01626, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12697 – M. 1222269 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Casa Blanca La casa que la Gente prefiere



Descripción:

Casa Blanca La casa que la GENTE prefiere... y diseño loro.

Clasificación de Viena: 030715 y 250303

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN; MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de junio del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02363, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12698 – M. 1222268 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción:

Casa Blanca La casa que la GENTE prefiere... y diseño loro.

Clasificación de Viena: 030715 y 250303

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES, AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02361, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12699 – M. 1352638 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ENI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción:

Dibujo de una figura rectangular con las esquinas redondeadas y dividida en dos partes por una línea horizontal, siendo la parte inferior, de menor tamaño que la superior, la parte superior es de fondo color amarillo pantone 109 y sobre esta se aprecia una figura que representa una especie de perro negro de seis patas, con la cabeza girada hacia atrás, las fauces abiertas de las cuales sale una especie de flama de color rojo pantone 186, la parte inferior de dicha figura rectangular, es de fondo color blanco y sobre esta se aprecia la palabra Agrip, en letras gruesas de color negro y la tilde de la letra "i", es de color rojo pantone 186, la letra "A" inicial de dicha palabra, es mayúscula y las demás son minúsculas.

Clasificación de Viena: 030108

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02486, dieciocho de julio del año dos mil seis. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12700 – M. 1278770 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Diseño en el que se observa la palabra Sabrosinas con letras de color rojo y sombreadas, colocadas en forma diagonal.

Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02415, once de julio del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12701 – M. 1203714 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Se observan las letras HSI con letras de grafismo especial las letras están entrelazadas y formadas por una banda que adopta la forma de las letras, las letras HS son de color negro la letra I es de color anaranjado.

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02220, veintisiete de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12702 – M. 1203715 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, .S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Se observa la palabra NEXXT con letras de grafismo especial de color negro, uno de los extremos de las dos letras X tiene color anaranjado, debajo de dicha palabra se observa la palabra SOLUTIONS en letras sencillas.

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02223, veintisiete de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12703 – M. 1278779 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARIBE



Descripción:

Diseño en el que se observa una ola con doble contorno en su extremo superior en el extremo superior es de color celeste claro y en el extremo inferior es de color azul oscuro, dentro de la ola puede leerse la palabra CARIBE en letras de color amarillo.

Clasificación de Viena: 011524

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02414, once de julio del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12704 – M. 1278780 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vaivai



Descripción:

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color celeste, dentro de el se lee la palabra vaivai, las tres primeras letras son de color celeste oscuro y las tres últimas letras son de color rojo, la última letra v está sobremontada en la primera letra así como alineada hacia la izquierda al igual que las dos últimas letras de la palabra.

Clasificación de Viena: 270519

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02413, once de julio del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12705 – M. 1855269 - Valor C\$ 425.00

Sr. Jaime José Lanuza González, Apoderado de Jaime Lanuza Cerrato, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL BOMBAZO



Clasificación de Viena: 230310 y 270502.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01961, cinco de junio del año dos mil seis. Managua, catorce de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12706 – M. 1855270 - Valor C\$ 425.00

Sr. Jaime José Lanuza González, Apoderado de Xiomara Guadalupe González Lanuza, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Clasificación de Viena: 260118 y 270502.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veinte de agosto del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01962, cinco de junio del año dos mil seis. Managua, catorce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

Reg. No. 13045 - M. 1908116 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS”**

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta técnica y económica para la licitación por registro para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS”, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 4 al 8 de Septiembre del 2006 inclusive, en la oficina de la Tesorería del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 13 de septiembre del 2006 a las 10:00 a.m., en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:00 p.m. del día 25 de septiembre del 2006, en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de recepción de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, cuatro de septiembre del dos mil seis. JOSE DAVID CASTILLO, Presidente del Consejo de Dirección.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 13047 - M. 1855351 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-011-06-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-04-014-06-BCN
RECORRIDO DE BUSES PARA PERSONAL**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-04-013-06-BCN del veintiuno de abril del año dos mil seis, realizó la evaluación de la oferta presentada para la Licitación Restringida GAP-04-014-06-BCN – Recorrido de Buses para Personal, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-013-06-DAM, con fecha del cinco de junio del año dos mil seis.

SEGUNDO

Que el día cinco de junio del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del

oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **Transportes Roa**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-04-014-06-BCN, Recorrido de Buses para Personal, a la empresa **Transportes Roa** por un monto total de C\$893,088.00 (Ochocientos noventa y tres mil ochenta y ocho córdobas netos). La presente adjudicación será por el periodo de un año a partir del dieciocho de septiembre del dos mil seis, renovable hasta por dos años más, sujeto a revisión anual del servicio. Esta empresa es recomendada por considerarla conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-012-06-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-012-06-BCN
SERVICIO DE JARDINERÍA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-03-009-06-BCN, del veintiuno de marzo del año dos mil seis, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-03-012-06-BCN – Servicio de Jardinería e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-012-06-DAM, con fecha del primero de junio del año dos mil seis.

SEGUNDO

Que entre los días siete y ocho de junio del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa Jardines Rodriguez.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-03-012-06-BCN, Servicio de Jardinería, a la empresa **Jardines Rodríguez** por un monto total de C\$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil córdobas netos), incluido IVA. El contrato se adjudicará por el periodo de un (1) año, renovable hasta por dos años más sujeto a revisión anual del servicio.

Esta empresa es recomendada por considerar esta oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-014-06-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-01-007-06-BCN
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS Y DE
CAFETERIA ESTADISTICAS NACIONALES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-019-06-BCN, del veintitrés de mayo del año dos mil seis, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-01-007-06-BCN – Adquisición de Productos Sanitarios y de Cafetería – Estadísticas Nacionales, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-013-06-DAM, con fecha del veintiocho de julio del año dos mil seis.

SEGUNDO

Que el día cuatro de agosto del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas Eminsa y Maquinsa.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-01-007-06-BCN, Adquisición de Productos Sanitarios y de Cafetería – Estadísticas Nacionales, a las siguientes empresas:

- **Eminsa** por un valor de C\$45,177.77 (Cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete córdobas con 77/100) incluyendo IVA.
- **Maquinsa** por un valor de C\$49,414.35 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce córdobas con 35/100), incluyendo IVA.

El monto total de la licitación asciende a C\$94,592.12 (Noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos córdobas con 12/100), incluyendo IVA. Estas empresas son recomendadas por considerar sus ofertas las más convenientes a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis. José de Jesús Rojas, Gerente General.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 13044 - M. 1908200 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. 10-30-08-2006**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2006**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial de Servicios de Radiocomunicación e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006, que incluye el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SERVICIOS DE RADIOS DE CZF	Suministro de Servicios de comunicación de enlace troncal izado para activar 32 radios portátiles y un radio base del sistema Trunking Pro-7550, para dar cobertura en la Zona del Pacífico de Nicaragua	La contratación dará inicio a partir de octubre del 2006	LICITACION RESTRINGIDA

A los oferentes elegibles interesados en participar en la presente Licitación, les informamos que la convocatoria se publicará por este mismo medio, en la segunda semana de septiembre del 2006.

Managua, 30 de Agosto del 2006. LIC. RAMON ANTONIO LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

**COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE
PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO
DE MATAGALPA. COOMPROCOM. R.L.**

Reg. No. 13137 - M. 1908309 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 002-2006.**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
NO METALICOS; ARENA, CEMENTO, PIEDRA CANTERA,
LADRILLO, PIEDRIN Y TUBOS PVC”**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 002-2006**, según **Resolución Administrativa N° 039-2006** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “Adquisición de Materiales de Construcción No Metálicos como Arena, Cemento, Piedra Cantera, Ladrillos, Piedrin y Tubos PVC”.

1. Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores Beneficiarios del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 002-2006, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa. COOMPROCOM. R.L., ubicada De la Biblioteca Nacional 3 cuadras al este y ½ cuadra al sur, en la ciudad de Matagalpa, a partir del día Lunes 11 (Once) de septiembre hasta el día sábado 16 (Dieciséis) de Septiembre del año 2006 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m., en las oficinas de la Cooperativa.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. y del Proyecto “**Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa**”, en la oficina de la Cooperativa que cita: De la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur en la Ciudad de Matagalpa a más tardar el día lunes 9 (Nueve) de octubre del 2006 a las 2:00 de la tarde.

5. La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L., que citan de la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur, en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua, el día lunes 9 (Nueve) de octubre del año 2006, a las 2:30 (Dos y media) de la tarde, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de

los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Ing. Celestino Reyes Blandón, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico (COOMPROCOM. R.L).

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 003-2006.

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
METALICOS; HIERRO DE 3/8, HIERRO DE 1/4, ALAMBRE
DE AMARRE, ZINC, CLAVOS, CLAVOS DE ZINC Y MAYA
CICLON.**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 003-2006**, según **Resolución Administrativa N° 041-2006** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “Adquisición de Materiales de Construcción Metálicos como “Hierro de 3/8, Hierro de ¼, Alambre de Amarre, Zinc de 8 Pie, Zinc de 10 Pie, Zinc de 12 Pie, Clavos de 3”, Clavos de 2.5”, Clavos de Zinc y Maya Ciclón.

1. Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores Beneficiarios del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 002-2006, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa. COOMPROCOM. R.L., ubicada De la Biblioteca Nacional 3 cuadras al este y ½ cuadra al sur, en la ciudad de Matagalpa, a partir del día Lunes 11 (Once) de septiembre hasta el día Martes 19 (Diecinueve) de Septiembre del año 2006 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m., en las oficinas de la Cooperativa.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. y del Proyecto “**Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa**”, en la oficina de la Cooperativa que cita: De la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur en la Ciudad de Matagalpa a más tardar el día Martes 10 (Diez) de octubre del 2006 a las 10:00 de la mañana.

5. La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L., que citan de la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur, en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua, el día Martes 10 (Diez) de octubre del año 2006, a las 10:30 (Diez y media) de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen

asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Ing. Celestino Reyes Blandón, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico (COOMPROCOM. R.L).

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 004-2006.
“ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA.**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 004-2006**, según **Resolución Administrativa N° 043-2006** de la máxima autoridad, invita a todos los proveedores que cumplen los requisitos de capacidad para contratar según Art. 11 de la ley de contrataciones del Estado (Ley 323 y su Reglamento) y tienen licencia de operación vigente para la ejecución de Obras civiles en general, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Mano de Obra.

1. Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores Beneficiarios del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente **Licitación Restringida 004-2006**, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa. COOMPROCOM. R.L., ubicada De la Biblioteca Nacional 3 cuadras al este y ½ cuadra al sur, en la ciudad de Matagalpa, a partir del día Lunes 11 (Once) de septiembre hasta el día Martes 19 (Diecinueve) de Septiembre del año 2006 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m., en las oficinas de la Cooperativa.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L y del Proyecto “**Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa**”, en la oficina de la Cooperativa que cita: De la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur en la Ciudad de Matagalpa a más tardar el día Martes 10 (Diez) de octubre del 2006 a las 2:00 de la Tarde.

5. La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L, que citan de la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur, en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua, el día Martes 10 (Diez) de octubre del año 2006, a las 2:30 (Dos y media) de la Tarde, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de

los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Ing. Celestino Reyes Blandón, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico (COOMPROCOM. R.L)

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 005-2006.
“ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE.**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L. Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 005-2006**, según **Resolución Administrativa N° 045-2006** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicio de Transporte e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “**Adquisición de Servicios de Transporte**”, en el cual se trasladara Materiales de Construcción.

1. Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores Beneficiarios del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 005-2006, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa. COOMPROCOM. R.L., ubicada De la Biblioteca Nacional 3 cuadras al este y ½ cuadra al sur, en la ciudad de Matagalpa, a partir del día Lunes 11 (Once) de septiembre hasta el día Martes 19 (Diecinueve) de Septiembre del año 2006 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m., en las oficinas de la Cooperativa.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L y del Proyecto “**Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa**”, en la oficina de la Cooperativa que cita: De la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur en la Ciudad de Matagalpa a más tardar el día Miércoles 11 (Once) de octubre del 2006 a las 10:00 de la mañana.

5. La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L, que citan de la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur, en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua, el día Miércoles 11 (Once) de octubre del año 2006, a las 10:30 (Diez y media) de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Ing. Celestino Reyes Blandón, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico (COOMPROCOM. R.L).

UNIVERSIDADES

Reg. No. 13098 - M. 1908243 - Valor C\$ 85.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)

SEGUNDA MODIFICACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES DEL 2006

La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI) en base al Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección de Contrataciones del Estado, la Modificación No.2 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 23 del día 1 de febrero del año 2006.

Actividad:	Descripción	Período Estimado	Procedimiento	Precio de Referencia	Precio de Referencia
Bien, Obra o Servicio	del Bien, Revisado	Obra o Servicio		Ordinario	Original
					Contratación
Obra	Proyecto de Ampliación Infraestructura Física- Sede Rivas. Que incluye:				
a)	Módulo de Aulas y Biblioteca.	IV Trimestres	Licitación Por	C\$ 1,408.000.00	C\$ 1,408.000.00 Registro
b)	Cancha de Basketball	IV Trimestre	Licitación	C\$ 352.000.00	C\$ 352.000.00 Restringida
Total.....				C\$ 1,760.000.00	C\$ 1,760.000.00

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No 12518 -M. 1855057 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1275 Páginas Tomo III, del Libro 1275 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JYMY ANTONIO HUETE JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12520 -M. 1855037 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1606 Páginas Tomo IV, del Libro 1606 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MEYLIN YESENIA DAVILA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 14 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12519 -M. 1855038 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1376, Páginas Tomo III, del Libro 1376 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SARA ESTERLIN CAMPOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 07 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12521 -M. 1855066 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1408, Páginas Tomo III, del Libro 1408 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GLORIA ELENA AGUILAR MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12522 -M. 1855065-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1486, Páginas Tomo III, del Libro 1486 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA EVELYNG ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12613 -M. 1855148 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1484, Páginas Tomo III, del Libro 1484 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GLADYS CECILIA FLORES DURAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 12614 -M. 1855125 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 397, Páginas Tomo I, del Libro 397 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO NORORI JACAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de enero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de febrero del 2004. Natividad Campos López, Dir.

Registro y Control Académico.

Reg. No. 12523 - M. 1855111 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice -Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 08, Partida 800, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”.** **POR CUANTO:**

MAYRA DEL ROSARIO CABRERA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de Agosto del dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 12524 - M. 1855079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice -Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 98, Partida 787, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”.** **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO PALMA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de Agosto del dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 12525 - M. 1855078 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice -Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 09, Partida 803, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”.** **POR CUANTO:**

AARON AZARIAS CRUZ ASENCIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de Agosto del dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 12527 - M. 1855118 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 343, Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas.** Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARTURO JOSE LIRA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No.12621 - M. 1855151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1557, Página 10, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANALIA GOMEZ MONTENEGRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintisiete de julio del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No.12530 - M. 1855094 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1450, Página 346, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE DELGADO CARVAJAL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiocho de marzo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12876 - M. 1855298 - Valor C\$ 175.00

REVOCAION DE PODER GENERALISIMO

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133) REVOCAION DE PODER GENERALISIMO.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil seis. Ante mí, NARCISO AREVALO LACAYO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, de tránsito por ésta ciudad, con cédula de identidad número doscientos uno guión cero tres cero siete cincuenta y uno guión triple cero tres Y (201-030751-0003Y); debidamente autorizado para ejercer el Notariado pro la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día dieciséis de mayo del año dos mil siete, comparece el señor JOSÉ ALCIBIADES FUENTES CUADRA, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos cero uno guión tres uno uno cero cuatro nueve guión cero cero uno uno Y (201-311049-0011Y) a quien doy fe de conocer personalmente de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, quien actúa en su propio nombre y representación, y en el carácter con que comparece, expone lo siguiente UNICO: Que por medio de la presente Escritura Pública revoca y deja sin ningún efecto a partir de ésta fecha, el PODER GENERALISIMO, otorgado a favor de la señora LOURDES DELCARMEN PLASCENCIA DE FUENTES, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de nacionalidad mexicana y de este domicilio, portadora de la cédula de residencia número cero cuatro cero cinco uno seis (040516), el cual consta en Testimonio de Escritura número uno (01), autorizado en la ciudad de Managua a las siete de la noche del día dieciséis de marzo del año dos mil seis por el Notario Público Doctor Jean Andre Quezada Rosales. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, su objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leída que fue por el Notario íntegramente ésta escritura al Otorgante, este la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hecerle ninguna modificación. Firma conmigo, y por ante mí. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) NARCISO AREVALO LACAYO. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento ochenta y cinco al frente del folio número ciento ochenta y seis de mi PROTOCOLO NÚMERO VEINTICINCO que llevo en el año en curso y a solicitud del señor José Alcibiades Fuentes Cuadra, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año del dos mil seis. Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Abogado y Notario Público.